

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO INCOADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA DEL MESÓN, TEATRO ROMANO DE CÁDIZ. EXPEDIENTE CCUL 131A-2024; CONTR 2024 289384.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó el expediente relativo a la licitación del contrato citado en el encabezamiento, a tramitar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

SEGUNDO. El objeto del contrato son las obras de rehabilitación de la posada del mesón del enclave arqueológico del teatro romano de Cádiz, por un valor estimado de 1.995.278,33 euros.

TERCERO. El 21 de octubre de 2024, se publicó anuncio de licitación, con referencia 2024-0001543056, en el perfil del contratante y, el 11 de noviembre de 2024, se publicó corrección de errores, con referencia 2024-0001552351, por la que se ampliaba el plazo de presentación de ofertas hasta el día 26 de noviembre.

CUARTO. Convocada Mesa de Contratación para el día 27 de noviembre de 2024, no se celebra la sesión al comprobar que no ha concurrido al procedimiento de licitación empresa alguna.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3, párrafo segundo, de la LCSP, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

A contrario sensu, cabe concluir que, cuando no exista ninguna oferta o proposición presentada al procedimiento, la licitación se declarará desierta.

En el presente supuesto, la no concurrencia de empresas licitadoras impide continuar con el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho citados y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA nº 226, de 24 de noviembre)

RESUELVO

PRIMERO. Declarar desierto el procedimiento de licitación incoado para la contratación de las obras de rehabilitación de la posada del mesón en el enclave arqueológico del teatro romano de Cádiz.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		28/11/2024 11:49:21	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwOEc0X03hFrxo7I8Nv77pv1I27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO. Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		28/11/2024 11:49:21	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwOEc0X03hFrxo7I8Nv77pv1l27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	